



NO. DE SOLICITUD: 10001731	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2018 MES: 07 DIA: 31	VIGENCIA DEL: 01.08.2018 AL: 31.08.2018	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001313
-------------------------------	---	--	--	------------------------------

PROVEEDOR: 100003985 LLANTAS SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: JOAQUÍN VELÁZQUEZ DE LEÓN NO.24-B COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 06470 DELEG. CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO.
R.F.C.: LSR930909EA6

LUGAR DE SUMINISTRO: Realizará la entrega de los bienes apeguándose a las especificaciones y cantidades requeridas, en sus propias instalaciones, incluyendo el montaje en rin, válvula y alineación de eje delantero, en un horario comprendido de las 9:00 a las 16:00 horas.

GARANTÍA DE LOS BIENES:		VIGENCIA DEL PEDIDO: 01.08.2018 AL 31.08.2018	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 40,104.00		
No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte"	"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO FONACOT EN EL ÁREA METROPOLITANA"	PZA	401,040.00	401,040.00

QUE COMPRENDE:

Consecutivo	MARCA	SUBMARCA	MODELO	MEDIDAS DE RIN	CANTIDAD	TREADWEAR	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	CHEVROLET	SILVERADO	2012	175 70R14	4	200-260	\$2,250.00	\$9,000.00
2	CHEVROLET	TORNADO	2012	245 70 R17	4	200-260	\$3,500.00	\$14,000.00
3	CHEVROLET	CREVY	2012	175 70R13	4	200-260	\$1,800.00	\$7,200.00
4	CHEVROLET	CREVY	2012	175 70R13	4	200-260	\$1,800.00	\$7,200.00
5	DODGE	DAKOTA	2008	285 70R16	4	200-260	\$3,950.00	\$15,800.00
6	DODGE	DAKOTA	2008	285 70R16	4	200-260	\$3,950.00	\$15,800.00
7	DODGE	RAM	2008	285 70R17	4	200-260	\$3,850.00	\$15,400.00
8	DODGE	RAM	2008	285 70R17	4	200-260	\$3,850.00	\$15,400.00
9	DODGE RAM	RAM	2004	285 70R17	4	200-260	\$3,850.00	\$15,400.00
10	FORD	EXPLORER	2011	245 60R13	4	200-260	\$4,250.00	\$17,000.00
11	FORD	E-150 VAN	2012	285 75 R16C	4	200-260	\$3,500.00	\$14,000.00
12	HONDA	MOTOCICLETA	2008	130 60 R18 MC	2	200-260	\$3,100.00	\$6,200.00
13	HONDA	MOTOCICLETA	2008	130 60 R18 MC	2	200-260	\$3,100.00	\$6,200.00
14	HONDA	MOTOCICLETA	2005	130 60 R18 MC	2	200-260	\$3,100.00	\$6,200.00
15	MIYUBISHI	MONTERO	2003	285 70R16	4	200-260	\$3,600.00	\$14,400.00
16	NISSAN	TIIDA	2010	185 55R16	4	200-260	\$1,650.00	\$6,600.00
17	NISSAN	TIIDA	2007	185 55R15	4	200-260	\$1,975.00	\$7,900.00
18	NISSAN	TIIDA	2010	185 55R16	4	200-260	\$3,250.00	\$13,000.00
19	NISSAN	TIIDA	2007	185 55R15	4	200-260	\$1,975.00	\$7,900.00
20	NISSAN	QUEBY	2007	215 55R16	4	200-260	\$3,000.00	\$12,000.00
21	NISSAN	TIIDA	2008	185 55R16	4	200-260	\$1,650.00	\$6,600.00
22	NISSAN	ESTADISTAS	2004	185 70R14	4	200-260	\$2,650.00	\$10,600.00
23	RENAULT	ESCALA	2012	175 70R14	4	200-260	\$2,250.00	\$9,000.00
24	RENAULT	ESCALA	2012	175 70R14	4	200-260	\$2,250.00	\$9,000.00
25	TOYOTA	RAV4	2012	225 55R17	4	200-260	\$3,450.00	\$13,800.00
26	TOYOTA	RAV4	2012	225 55R17	4	200-260	\$3,450.00	\$13,800.00
27	TOYOTA	RAV4	2012	225 55R17	4	200-260	\$3,450.00	\$13,800.00
28	TOYOTA	RAV4	2012	225 55R17	4	200-260	\$3,450.00	\$13,800.00
29	TOYOTA	RAV4	2012	225 55R17	4	200-260	\$3,450.00	\$13,800.00
30	TOYOTA	RAV4	2012	225 55R17	4	200-260	\$3,450.00	\$13,800.00
31	VOLKSWAGEN	JETTA CLASICO	2012	195 55R15	4	200-260	\$2,500.00	\$10,000.00
32	VOLKSWAGEN	JETTA CLASICO	2012	195 55R15	4	200-260	\$2,500.00	\$10,000.00
33	VOLKSWAGEN	JETTA CLASICO	2012	195 55R15	4	200-260	\$2,500.00	\$10,000.00
34	VOLKSWAGEN	JETTA CLASICO	2012	195 55R15	4	200-260	\$2,500.00	\$10,000.00
35	VOLKSWAGEN	JETTA CLASICO	2012	195 55R15	4	200-260	\$2,500.00	\$10,000.00

IMPORTE CON LETRA: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.	SUBTOTAL	401,040.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	64,166.40
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.	TOTAL	465,206.40

POR EL PROVEEDOR:	ÁREA SOLICITANTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	ÁREA CONTRATANTE:	POR EL INSTITUTO FONACOT:
C. Alejandro Medero Martinez Representante Legal	Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Elaboró.- Carlos Augusto Franyutti Martínez :
Revisó.- Miguel Ángel Ramirez Galindo:

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra el Proveedor de los Bienes", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
- II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
 - I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme al instrumento número 9,882 Libro 192 de fecha 06 de septiembre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, Titular de la Notaría no.86 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
 - II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 49,053 Libro 1,738 de fecha 23 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino, Titular de la Notaría no.86 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector: [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
 - III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
 - IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
 - V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en JOAQUÍN VELÁZQUEZ DE LEÓN NO.24-B COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 06470 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO.
 - VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - LSR930909EA6
 - VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SA/HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.
 - IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 25 de julio de 2018, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
 - X. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
 - XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor de los Bienes" se obliga ante "El Instituto" a realizar la entrega de los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor de los Bienes" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS BIENES.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PROVEEDOR el costo de los bienes, en una sola exhibición, en moneda nacional dentro de los veinte días naturales, posteriores a la presentación de la factura la cual deberá entregar en los primeros 5 días hábiles de cada mes, una vez finalizado el servicio a entera satisfacción y aceptación del administrador del pedido en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes, la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido

entregados previamente los bienes contratados, no se cuenta con la conformidad del Proveedor de los Bienes, el área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito establecido en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo de El Proveedor de los Bienes. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los bienes por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El Proveedor de los Bienes otorga una garantía por la calidad de los bienes, cuya vigencia comprende el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que El Proveedor de los Bienes responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si El Proveedor de los Bienes, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los bienes, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los bienes pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor de los Bienes" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que El Proveedor de los Bienes demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por El Proveedor de los Bienes.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento), del importe de los bienes no entregados en tiempo y forma, por cada día natural de atraso en la entrega del bien, conforme a los tiempos establecidos en el contrato. La pena no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El Proveedor de los Bienes será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los bienes vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de bienes, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor de los Bienes" será responsable de los bienes entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Proveedor de los Bienes" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Bienes", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Proveedor de los Bienes" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si El Proveedor de los Bienes: a) No entrega los bienes objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los bienes adquiridos. d) Si El Proveedor de los Bienes cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los bienes contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del Proveedor de los Bienes a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando El Proveedor de los Bienes con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El Proveedor de los Bienes no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos u obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se derivan de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos u obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor de los Bienes" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PROVEEDOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor de los Bienes" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos al calce y al margen por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Eliminado: una palabra del quinto renglón, del décimo párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.